

| | Longitud | Latitud |
|-----------------|------------------|-------------------|
| Vértice 1 | 5° 36' 00" Oeste | 38° 29' 00" Norte |
| Vértice 2 | 5° 11' 20" Oeste | 38° 29' 00" Norte |
| Vértice 3 | 5° 11' 20" Oeste | 38° 19' 00" Norte |
| Vértice 4 | 5° 11' 20" Oeste | 38° 18' 00" Norte |
| Vértice 5 | 5° 29' 20" Oeste | 38° 18' 00" Norte |
| Vértice 6 | 5° 36' 00" Oeste | 38° 18' 00" Norte |

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.260 cuadrículas mineras.
 Madrid, 14 de junio de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

21186 RESOLUCION de 14 de junio de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de carbón, en un área denominada «Polaciones», comprendida en la provincia de Santander.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 10 de junio de 1983, la inscripción número 167 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de carbón, en el área denominada «Polaciones», comprendida en la provincia de Santander y, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 30' 00" Oeste con el paralelo 43º 10' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| | Longitud | Latitud |
|-----------------|------------------|-------------------|
| Vértice 1 | 4º 30' 00" Oeste | 43º 10' 00" Norte |
| Vértice 2 | 4º 22' 00" Oeste | 43º 10' 00" Norte |
| Vértice 3 | 4º 22' 00" Oeste | 43º 05' 40" Norte |
| Vértice 4 | 4º 30' 00" Oeste | 43º 05' 40" Norte |

El perímetro así definido delimita una superficie de 312 cuadrículas mineras.

Madrid, 14 de junio de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21187 ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Lugo por «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Lugo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 60 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lugo por «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2653/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 2.977.740 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 14.888.700 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.00.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2653/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1983, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albergo Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industria Agrarias y Alimentarias.

21188 ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en la finca «La Mata» de Vianos (Albacete), por don Salvador Roca Ramón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Salvador Roca Ramón para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en la finca «La Mata», de Vianos (Albacete), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en la finca «La Mata», de Vianos (Albacete), por don Salvador Roca Ramón, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2653/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

Reducción del 95 por 100 de Arbitrios o Tasas de las Corporaciones Locales y una subvención de 103.390 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 518.952 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.00.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2653/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de julio de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albergo Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE CULTURA

21189 RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María, en Limares (Ayuntamiento de Siero-Asturias).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.